

Código de política: 1320/3560 Título I Participación de los padres y la familia

La junta de educación cree que la educación de los niños es una asociación cooperativa continua entre el hogar y la escuela. Los padres y otros miembros de la familia son los primeros maestros de sus hijos; por lo tanto, la participación continua de los padres y miembros de la familia en el proceso educativo es muy importante para fomentar y mejorar el rendimiento educativo. Los funcionarios del sistema escolar se esforzarán por apoyar a los padres y brindarles a los padres y miembros de la familia oportunidades para participar en los programas ofrecidos por las escuelas del Título I. La Junta alienta a los padres y miembros de la familia a participar en el diseño y la implementación de los programas y actividades para aumentar la eficacia del programa Título I del sistema escolar para ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares de rendimiento estatales y locales.

A. Definición de la participación de los padres

A los efectos de esta política y del programa Título I, el término “participación de los padres y la familia” significa la participación de los padres, tutores y otros miembros de la familia en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, incluyendo asegurar lo siguiente:

1. que los padres y miembros de la familia desempeñen un papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos;
2. que se aliente a los padres y miembros de la familia a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
3. que los padres y miembros de la familia sean socios plenos en la educación de sus hijos y estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos; y
4. que el sistema escolar utilice actividades para apoyar la participación de los padres y la familia en los programas del Título I.

B. Propósito y Operación del Programa Título I

El programa Título I es un programa respaldado por el gobierno federal que ofrece asistencia a niños con desventajas educativas y económicas para ayudar a garantizar que reciban una educación equitativa, de alta calidad y completa y que cumplan con los exigentes estándares académicos del sistema escolar. El programa Título I proporciona actividades de instrucción y servicios de apoyo a los estudiantes elegibles además de los proporcionados por el programa escolar regular.

Las escuelas calificadas del Título I operarán como programas para toda la escuela o programas asistidos específicos según los criterios de elegibilidad federales. Los programas para toda la escuela brindarán un apoyo integral para ofrecer mejores oportunidades para que todos los estudiantes de la escuela cumplan con los estándares académicos del sistema escolar. Los programas de asistencia específica brindarán servicios a los estudiantes elegibles que más necesiten asistencia en la escuela, según lo determinen los criterios objetivos establecidos por el superintendente o la persona designada. Los criterios de elegibilidad pueden incluir, por ejemplo, puntajes de exámenes estandarizados, juicio del maestro y resultados de evaluaciones preescolares, y encuestas de la escuela en el hogar.

Tanto los programas de asistencia específicos como para toda la escuela se basarán en medios efectivos para mejorar el rendimiento de los estudiantes e incluirán estrategias basadas en evidencia para apoyar la participación de los padres y la familia.

C. Reunión anual

Cada año, los funcionarios escolares deben invitar a los padres de los estudiantes que participan en programas del Título I a una reunión para explicar los derechos de los padres, discutir los programas y actividades que se proporcionarán con fondos del Título I y solicitar información sobre el programa del Título I y esta política. Además, los funcionarios escolares deben brindar a los padres y miembros de la familia una oportunidad significativa para evaluar anualmente el contenido y la eficacia de los programas del Título I y las políticas y planes de participación de los padres y la familia.

D. Esfuerzos de participación de los padres y la familia

La junta cree que la participación de los padres y miembros de la familia del Título I en el diseño y la implementación del programa del Título I aumentarán la eficacia del programa y contribuirá significativamente a llevar a cabo la divulgación a los padres y miembros de la familia e involucrarlos en actividades durante todo el año escolar.

El superintendente se asegurará de que esta política y plan de participación de padres y familias a nivel del sistema se desarrolle, se acuerde y se distribuya anualmente a los padres y familiares de los estudiantes participantes. Además del plan de participación de padres y familias a nivel del sistema, cada escuela que participe en el programa Título I deberá desarrollar conjuntamente y distribuir anualmente a los padres y miembros de la familia un plan de participación de padres y familias por escrito a nivel escolar que describa los medios para llevar a cabo la política de nivel escolar, compartir la responsabilidad por el rendimiento académico de los estudiantes, desarrollar la capacidad del personal escolar y los padres para participar y aumentar la accesibilidad para la participación de todos los padres y familiares de los niños que participen en los programas de Título I, incluidos los padres y familiares que tienen un dominio limitado del inglés, que tienen discapacidades, o que son inmigrantes. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planificación y mejora de las actividades del Título I y deben prever la distribución a los padres de información sobre los niveles esperados de rendimiento de los estudiantes y el rendimiento académico de la escuela.

Los funcionarios escolares invitarán al personal escolar apropiado de las escuelas privadas a consultar sobre el diseño y desarrollo de sus programas para brindar servicios equitativos a los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El superintendente o la persona designada establecerán procedimientos para lograr una consulta oportuna y significativa con los funcionarios de escuelas privadas de acuerdo con la ley federal.

Además, los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar del Título I deberán hacer lo siguiente:

1. involucrar a los padres en el desarrollo conjunto del Programa Título I y el proceso de revisión y mejora de la escuela al incluir a los padres en un comité o comités asesores escolares que revisan el programa Título I;
2. proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo de varios departamentos de la oficina central necesarios para ayudar a las escuelas participantes a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres que están diseñadas para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento escolar;
3. desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres para una fuerte participación de los padres mediante la recopilación y difusión de información sobre técnicas efectivas de participación de los padres;
4. coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres con las actividades de participación de los padres en otros programas, como Head Start y programas similares;
5. con la participación de los padres, realizar una evaluación anual del contenido y la

eficacia de las políticas y el programa de participación de los padres del sistema escolar para mejorar la calidad académica de la escuela;

6. esforzarse por eliminar las barreras a la participación de los padres ayudando a los padres con discapacidades y los padres económicamente desfavorecidos, que tienen un dominio limitado del inglés, son inmigrantes o tienen otros antecedentes o características que pueden afectar la participación;

7. brindar asistencia a los padres de los niños participantes del Título I para comprender los estándares de evaluación del estado, las evaluaciones utilizadas, los requisitos del Título I y todos los estándares y expectativas nacionales, estatales y locales a través de esfuerzos tales como reuniones comunitarias, envío de información a casa, boletines, talleres, acceso virtual y artículos periodísticos;

8. diseñar un pacto entre padres, alumnos y personal de la escuela que establezca las respectivas responsabilidades para esforzarse por aumentar el rendimiento de los alumnos y explique cómo se desarrollará y mantendrá una asociación eficaz entre el hogar y la escuela;

9. con la ayuda de los padres, garantizar que los maestros, el personal de servicios para alumnos, los directores y otro personal sean educados en el valor de los padres como socios en el proceso educativo y entiendan cómo trabajar, comunicarse y llegar a los padres como socios iguales en la educación;

10. distribuir a los padres información sobre los niveles de competencia estudiantil esperados para su hijo y el rendimiento académico de la escuela, y proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a monitorear el progreso de su hijo y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento a través de métodos como la tecnología o la alfabetización;

11. coordinar e integrar los programas de participación de los padres con los programas preescolares y realizar otras actividades en la comunidad que animen y apoyen a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos;

12. fortalecer la asociación con agencias, negocios y programas que operan en la comunidad;

13. asegurarse de que los padres participen en las actividades del Título I de la escuela; y

14. proporcionar cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres del Título I según lo soliciten los padres.

E. Requerimientos de notificación

Los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar del Título I deberán proporcionar un aviso efectivo de la siguiente información según lo exige la ley. El aviso debe estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa LEP

a. Cada año, el director o la persona designada deberá notificar lo siguiente a los padres de niños con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) identificados para participar en un programa educativo de instrucción de idiomas financiado por el Título I, Parte A:

i. los motivos de la identificación del niño;

- ii. el nivel de dominio del inglés del niño;
- iii. métodos de instrucción;
- iv. cómo el programa ayudará al niño;
- v. los requisitos de salida del programa;
- vi. si el niño tiene una discapacidad, cómo el programa educativo de enseñanza del idioma cumple con los objetivos del programa educativo individualizado (IEP) del niño; y
- vii. cualquier otra información necesaria para informar efectivamente a los padres sobre el programa y los derechos de los padres con respecto a la inscripción, eliminación y selección de un programa LEP.

b. El director o la persona designada de una escuela con un programa de instrucción de idiomas financiado por el Título I, Parte A que no haya logrado progresar en los objetivos anuales de rendimiento para los estudiantes LEP, deberá notificar a los padres de dicha falla a más tardar 30 días después de que ocurra la falla. .

2. Boleta de calificaciones del sistema y revisión del progreso escolar

a. Cada año, los funcionarios del sistema escolar distribuirán a todos los padres, las escuelas y el público una boleta de calificaciones del sistema escolar que contenga información agregada, incluidos, entre otros, los logros de los estudiantes (desglosados por categoría), las tasas de graduación, el desempeño del sistema escolar y las calificaciones de los maestros.

b. Cada año, los funcionarios del sistema escolar difundirán a todos los padres, las escuelas y la comunidad los resultados de la revisión de progreso anual de LEA de cada escuela.

3. Calificaciones del maestro

a. Cada año, los funcionarios del sistema escolar notificarán a los padres de los estudiantes del Título I (1) sobre el derecho de solicitar cierta información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales del salón de clases del estudiante que brindan servicios al niño y (2) que dicha información se proporcionará de manera oportuna (consulte la política 7820, Expedientes de personal).

b. El director o la persona designada de una escuela de Título I deberá proporcionar un aviso oportuno para informar a los padres que su estudiante ha sido asignado o ha sido enseñado durante al menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado y materia en la que el profesor ha sido asignado.

4. Logro y crecimiento académico del estudiante

Los funcionarios escolares proporcionarán a cada padre del estudiante que participe en un programa de Título I información sobre el nivel de logro y crecimiento académico, si corresponde y está disponible, del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas del estado.

5. Derechos de los padres y oportunidades de participación

a. Cada año, el director o la persona designada de una escuela de Título I notificará a los padres sobre la política de los padres escrita de la escuela, el derecho de los padres a participar en la escuela de sus hijos y las oportunidades para que los padres participen en la escuela.

b. Al comienzo de cada año escolar, el director o la persona designada de una escuela de Título I notificará a los padres sobre (1) su derecho a solicitar información sobre la participación de los estudiantes en las evaluaciones requeridas por el estado y (2) que dicha información será proporcionada en tiempo y forma.

El superintendente desarrollará procedimientos administrativos para implementar los requisitos de esta política.

Referencias Legales: Ley de Educación Primaria y Secundaria, enmendada, [20 U.S.C. 6301](#) y siguientes, [34 C.F.R. pt. 200.](#); [20 U.S.C. 7801](#)(32); *Guía no reglamentaria de la elección de escuela pública*, Departamento de Educación de EE. UU. (14 de enero de 2009); *Guía No Reglamentaria de Servicios Educativos Suplementarios*, Departamento de Educación de EE. UU. (14 de enero de 2009); Aprobación del Departamento de Educación de EE. UU. de la Solicitud de flexibilidad de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) (29 de mayo de 2012)

Referencias cruzadas: Participación de los padres (política 1310/4002), Metas y objetivos del programa educativo (política 3000), Desarrollo del plan de estudios (política 3100), Archivos de personal (política 7820)

Otros recursos: *Brindando opciones a los padres: Estrategias para informar a los padres e implementar la elección de escuela pública y los servicios educativos suplementarios bajo Que Ningún Niño se Quede Atrás*, Oficina de Innovación y Mejoramiento del Departamento de Educación de EE. UU. (septiembre de 2007)

Adoptado: 21 de Marzo de 2013

Revisado: 29 de enero de 2015; 17 de agosto de 2017; 18 de enero de 2022

Craven County Schools
